



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN
MEDIDAS ADICIONALES EN ALERTA ROJA HOSPITALARIA EN EL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: ACCIONES PARA ATENCIÓN DE LA
PANDEMIA EN LA FASE 4**

La Resolución 536 de 2020 mediante la cual se adopta el Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, definió las acciones a realizar por parte de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS.

Este Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud, durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) (Versión 3), establece las acciones a realizar por los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS en el marco de la pandemia, siendo responsabilidad de las entidades departamentales y distritales de salud entre otras, *organizar y coordinar la red de prestadores de servicios de salud públicos y privados de su jurisdicción a través de los Centros Reguladores de Emergencias- CRUE, coordinar la atención y resolución de la emergencia médica en el marco de la pandemia por SARS-CoV-2(COVID-19)*”.

Para estos efectos, el departamento de Antioquia cuenta con un Plan de Acción para la Contención y Mitigación por el SARS-CoV-2, a realizarse en 4 Fases así:

FASE	% LIMITE DE RESPUESTA
1. Ampliación de la capacidad instalada	Liberación progresiva de camas hasta llegar a aproximadamente el 50%, mediante la optimización de la capacidad instalada De acuerdo con los estudios del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS no se incrementa el número de camas de hospitalización general por cuanto ya se cuenta con la capacidad requerida
2. Optimización de capacidad instalada Medidas para re-direccionar la capacidad instalada o ampliarla en infraestructuras de salud que estén prestando servicios.	Cuando la capacidad de respuesta llegue a una utilización cercana al 40%, se activará la segunda fase. Durante esta fase se hará la optimización de la capacidad instalada existente, mediante medidas para redireccionar la capacidad instalada dentro de la institución o ampliarla en infraestructuras de salud que estén prestando servicios. Se reordenará la capacidad instalada de forma que se transformen camas de cuidados intermedios en intensivos y a su vez, camas de hospitalización general en camas de cuidados intermedio. Se iniciará la ampliación de la capacidad instalada de hospitalización general dentro de las instalaciones de salud existentes. Cada entidad territorial departamental y distrital de salud deberá plantear su esquema de ampliación de la oferta en el denominado Plan Territorial para la Atención del COVID- 19.
3. Extensión de la capacidad instalada Uso de infraestructura en salud que se encuentre cerrada o sin utilización y/o hoteles.	Cuando la capacidad de respuesta llegue a una utilización cercana al 70%, se activará la tercera fase. - Expansión de la capacidad instalada con infraestructura de salud que en este momento se encuentra fuera de funcionamiento. Expansión de la capacidad instalada en edificaciones de usos diferentes a servicios de salud (hoteles, pabellones, auditorios, coliseos, colegios, universidades, etc) - Infraestructura de tipo modular y fácil montaje
IV. Extensión crítica: Expansión a otras infraestructuras existentes	Cuando la capacidad de respuesta llegue a una utilización cercana al 90%, se activará la cuarta fase. Uso de infraestructura con uso diferente a salud, como espacios comunitarios, coliseos y otros disponibles en el territorio, que tengan las condiciones básicas para hospitalizar y expandir



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	servicios de salud, principalmente para pacientes con patologías generales no complicadas. También se podrán hospitalizar pacientes con condiciones de salud no severas causadas por el COVID-19 Hospitales de campaña.
--	--

De conformidad con estas fases definidas en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la circular con radicado 2020090000283 la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia el día 12 de junio de 2020 cuando se tenía una ocupación del 40% de las camas destinadas para pacientes COVID-19 (240) se activó la FASE 2. Posteriormente, mediante circular 2020030179338 del 15 de julio de 2020, cuando se alcanzó la ocupación del 72% se activó la FASE 3.

El 21 de enero 2021, a través de la circular 202101900000022 la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia activó la **FASE 4** del Plan de Acción para la Contención y Mitigación del SARS-CoV-2 (Covid-19) del departamento de Antioquia hasta que la situación fuera superada, es así como a partir del 3/02/2021 la ocupación cayó por niveles debajo del 80%.

Ahora bien, la ocupación de camas UCI adultos ha venido aumentando de manera ostensible desde el día 29/03/2021 registrando ocupaciones cercanas al 90% alcanzando el día 2 de abril de 2021 una ocupación de 91,96 %; por lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia Activa la fase 4 del Plan de expansión para la contención y Mitigación de la Pandemia por el SARS CoV-2, durante esta fase se dan las siguientes orientaciones a los diferentes actores:

AGOTAR LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE: Los Prestadores de Servicios de Salud de acuerdo con el grado de saturación de sus servicios de internación de hospitalización general adultos, Unidades de Cuidados Intensivos, Unidades de Cuidados Intermedios, servicios de Urgencias evaluar las posibilidades de redireccionar el uso de la capacidad instalada para la atención a pacientes con infección por SARS CoV-2 (COVID-19) a través de la liberación de camas y nuevas reconversiones de camas si fuera el caso

REDIRECCIONAR LA CAPACIDAD INSTALADA DISPONIBLE DE SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA Y ORIENTE DONDE HAY SATURACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA: los prestadores de servicios de salud de las subregiones del Valle de Aburrá y Oriente deben Gestionar la disponibilidad permanente de camas que se bloquean por causas diferentes a la ocupación efectiva de pacientes de los servicios de internación hospitalización general adultos, Unidades de Cuidados Intensivos adultos, Unidades de Cuidados Intermedios adultos.

La red hospitalaria de baja y mediana complejidad dispondrá de camas para la recepción de pacientes en contrareferencia de las instituciones de mayor complejidad, que permita desescalar los pacientes y optimizar la capacidad hospitalaria en general, en articulación con las EAPB quienes deben facilitar el proceso.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN INFRAESTRUCTURA NO DESTINADA A SALUD: Los diferentes actores que en su plan de expansión prestaran en esta fase servicios de salud en Hospitales de Campaña y/o infraestructura no destinada a Salud deben solicitar autorización transitoria a la dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante el aplicativo REPS, esta solicitud la realizan los prestadores de servicios de salud inscritos en el REPS, si se requiere asesoría y asistencia técnica puede ser solicitada al correo electrónico rosmira.mosquera@antioquia.gov.co, es importante precisar que las condiciones de infraestructura y dotación para la prestación de servicios bajo estas alternativas son las definidas por el Ministerio de Salud y se pueden consultar en este link <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PSA/gips05-ampliacion-capacidad-instalada-ps-covid19.pdf>

En todo caso estas alternativas de prestación se dan en la medida que se haya agotado la capacidad instalada institucional existente

PLAN DE EXPANSIÓN Y REASIGNACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA: los prestadores de servicios de salud darán continuidad al plan de expansión y reasignación del talento humano en salud definidas por cada una de ellas para la atención de la pandemia para la fase 4 en concordancia con la resolución 536 de 2020 y la resolución 628 de 2020.

SOLICITAR AL MINISTERIO DE SALUD REALIZAR CONVOCATORIA NACIONAL: La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia solicitará la realización de convocatorias nacionales en el marco de la Resolución 628 de 2020, siempre y cuando los prestadores de servicios de salud informen sobre las necesidades de Talento humano si no han reclutado personal a través de sus convocatorias

La información la deben entregar por las IPS es la siguiente:

Perfil requerido de acuerdo con el Registro de Talento Humano en Salud - ReTHUS, indicando ocupación, profesión o especialidad requerida. Debe especificar a cuál técnico laboral, técnico profesional, tecnólogo, profesional o especialista del área de la salud se hace referencia y cuántas personas de cada perfil se requiere
Tipo de contrato.

- Remuneración mensual.
- Plazo del contrato o de la vinculación.
- Requisitos que define el prestador (hoja de vida, soportes de experiencia laboral, formación académica, entre otros).

Correo electrónico del prestador de servicios de salud, en el que el THS interesado puede enviar los documentos requeridos para su verificación:

hoja de vida, soportes de formación académica y experiencia laboral relacionada

Correo electrónico del prestador de servicios de salud, en el que el THS interesado puede enviar los documentos requeridos para su verificación: hoja de vida, soportes de formación académica y experiencia laboral relacionada. **La Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Antioquia no recepcionará hojas vida.**

Se advierte que las presentes disposiciones son transitorias y serán modificadas de acuerdo con los lineamientos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, así como por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

acuerdo con el curso de la pandemia en nuestro territorio, momento en el cual se informará a los diferentes actores.